

#13  
~~#1012~~

ORDENANZA

Por la cual se crea la Casa de la Cultura del Departamento  
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META  
ordena:

Artículo primero.- Créase la Casa de la Cultura del Departamento con sede en la ciudad de Villavicencio.

Artículo Segundo.- La Casa de la Cultura del Departamento tiene como fines primordiales promover y estimular eventos artísticos, educativos y culturales para lo cual contará con biblioteca, sala para conferencias y demás medios indispensables para cumplir en forma adecuada los fines para que fue creada.

Artículo tercero.- La casa de la Cultura del Departamento funcionará en la casa de propiedad del Departamento situada en la carretera 20 No. 20-62 y en la calle 21 No. <sup>20-30</sup> y será destinada exclusivamente para tal finalidad.

Artículo cuarto.- La Casa de la Cultura del Departamento tendrá un Director, el cual estará en la misma categoría que un Inspector de educación departamental, con una asignación mensual de \$1.600 y contará con la colaboración de una auxiliar mecanógrafa que hará o desempeñará también las funciones de bibliotecaria con una asignación de \$800,00, mensuales.

Artículo quinto.- Aprópiase la suma de veinte mil pesos para que esta Ordenanza pueda tener cumplimiento.

Parágrafo.- Los funcionarios de la entidad creada están ascritos a la Secretaría de Educación del Departamento y los sueldos y la partida a ella destinada se imputarán al presupuesto asignado a dicha Secretaría.

Artículo sexto.- Esta Ordenanza entrará a regir a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea por los diputados que la suscriben.

*Alfonso Salgado*

*Ramírez*

*Alonso Franco*

*Urbano Gaciano*

*Diego Arque*

*Marcelino Velasco*

*[Signature]*

*Alicia de Espinoza*

*[Signature]*

10. Debate  
20. Debate  
30. Debate  
No. Orden